

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrestrecho.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava a D. Raimundo Montis y Allendesalazar. — Página 1067.

Otro ídem id. de la de Albacete a don Miguel Mérida Díaz. — Página 1067.

Otro ídem id. de la de Alicante a don Francisco Barca. — Página 1067.

Otro ídem id. de la de Almería a don Manuel Sucá y Escalona. — Página 1067.

Otro ídem id. de la de Avila a don Juan Taboada González. — Página 1067.

Otro ídem id. de la de Badajoz a don Ricardo Dacosta Ortega. — Página 1067.

Otro ídem id. de la de Baleares a don Javier Millán y García de Vargas. — Página 1067.

Otro ídem id. de la de Burgos a don Luis Argüelles y Argüelles. — Página 1067.

Otro ídem id. de la de Cáceres a don Felipe Ruzá García. — Página 1067.

Otro ídem id. de la de Cádiz a D. José Hernández Pinzón Flores. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Castellán a don Marino Cuevas Jiménez. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Ciudad Real a D. Eusebio Cacho. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Córdoba a don Luis Grande Baudesson. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de La Coruña a don Francisco Martín Moreno. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Cuenca a D. Lisardo Villarejo. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Gerona a don Francisco Marco Borio. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Granada a don Miguel Domenge y Mir. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Guadalajara a D. Justo Sarabia, Marqués de Hazas. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Guipúzcoa a don Luis Richi y Molero. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Huelva a don Adolfo Ruiz Gutiérrez. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Huesca a don Francisco Cabrera. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Jaén a D. Antonio Lloret y Lloret. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de León a D. Ricardo Terrades Plá. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Lérida a D. Angel Zurita Vergara. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Logroño a don Isidoro León Arreguía. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Lugo a D. José Carrera Ramilo. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Málaga a D. Eusebio Salas. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Murcia a D. Pedro Calderón Ceruelo. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Navarra a don Manuel Foz y Bernaldo de Quirós. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Orense a D. José López Boullosa. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Oviedo a don Eduardo Rosón. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Palencia a don Eduardo España. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Pontevedra a D. Emilio Llasera. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Salamanca a don Agustín Van-Vaumberghen. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Santander a don José Serrán y Ruiz de la Puente. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Segovia a D. Vicente Sagarriga, Conde de Creixell. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Sevilla a D. Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Sorio a D. Luis Posada Llera. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Tarragona a don Javier Ramírez Orue. — Página 1068.

Otro ídem id. de la de Teruel a D. Lucas Cruzado. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Toledo a D. José María Martínez Avellanosa. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Valencia a don Rafael García Ormaechea y Mendoza. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Valladolid a don Ramón García Novoa. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Vizcaya a don Fernando González Regueral. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Zamora a don Víctor Bejarano. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Zaragoza a don Ernesto García Velasco. — Página 1070.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Alava a D. José Sahagún, Diputado provincial. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Albacete a don Manuel Torre Quiza, ex Diputado a Cortes. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Almería a don José Serrano Ramos, ex Diputado a Cortes. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Avila a D. Luis Vega Ostos, ex Diputado provincial. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Badajoz a don Ubaldo López Ruiz Chicheri, ex Diputado a Cortes. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Baleares a don José Sanmartín Herrero, cesante de igual cargo. — Página 1070.

Otro ídem id. de la de Burgos a don Angel Uceda López, Diputado a Cortes. — Páginas 1070 y 1071.

Otro ídem id. de la de Cádiz a D. Manuel Semprún, ex Diputado a Cortes y ex Senador del Reino. — Página 1071.

Otro ídem id. de la de Castellón a don Manuel Gómez Valdivia, ex Diputado provincial. — Página 1071.

Otro ídem id. de la de Ciudad Real a D. Juan Prida y Jorro, cesante de igual cargo. — Página 1071.

Otro ídem id. de la de Córdoba a don Luis Rodríguez Guerra, ex Diputado a Cortes. — Página 1071.

Otro ídem íd. de la de La Coruña a don Juan Antonio García Morante, Diputado provincial.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Cuenca a don Francisco San Juan, Jefe de Administración civil.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Gerona a D. Félix Lueje Valdés, cesante de igual cargo.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Granada a D. Ricardo Power Zabala, ex Diputado a Cortes y ex Senador del Reino.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Guadalajara a D. Melchor Ruiz del Arbol, Diputado provincial.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Guipúzcoa a don Luis Mesonero Romanos.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Huelva a don José Eguizabal y Alonso de León.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Huesca a don Joaquín Otero Bárcena, cesante de igual cargo y ex Diputado provincial.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Jaén a D. José Tur Ainsa, Catedrático de Universidad.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Lérida a D. Diego Brevilla, ex Diputado a Cortes.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Logroño a don Francisco García Catalán, ex Presidente de la Diputación provincial de Ciudad Real.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Lugo a D. Manuel Lastres García, ex Diputado provincial.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Málaga a D. Alfredo Queipo de Llano, cesante de igual cargo.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Murcia a D. Enrique Isabal Pallarés, ex Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Navarra a don Ramón Casas Caballero, ex Presidente de la Diputación provincial de Guadalajara y Diputado provincial.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Orense a D. Esteban Panzano y Llamas, Diputado provincial.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Oviedo a D. Pablo Nobell y Borrás, Diputado provincial.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Pontevedra a D. Luis Heredia, cesante de igual cargo.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Salamanca a don Gustavo Varela Radio, Magistrado.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Santander a don Andrés Alonso López, cesante de igual cargo.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Segovia a don José Cazorla Salcedo, Diputado provincial.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Sevilla a don José Fernández Jiménez, Diputado a Cortes.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Soria a D. Rafael Mesa de la Peña, cesante de igual cargo y ex Diputado provincial.—Página 1071.

Otro ídem íd. de la de Tarragona a don José Feliu, Diputado provincial.—Página 1072.

Otro ídem íd. de la de Teruel a don Esteban de Castro, cesante de igual cargo.—Página 1073.

Otro ídem íd. de la de Toledo a D. José Castelló Tárrega, Diputado provincial.—Página 1073.

Otro ídem íd. de la de Valencia a don Javier Cabello Lapiedra, cesante de igual cargo.—Página 1073.

Otro ídem íd. de la de Valladolid a don Leopoldo Cortinas Porras, cesante de igual cargo y ex Diputado a Cortes.—Página 1073.

Otro ídem íd. de la de Vizcaya a don Gregorio Ledesma, ex Presidente de la Diputación provincial de Toledo.—Página 1073.

Otro ídem íd. de la de Zamora a don Balbino Contreras, Diputado provincial.—Página 1073.

Otro ídem íd. de la de Zaragoza a don Rafael González Cobos, Presidente de la Diputación provincial de Salamanca.—Página 1073.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Justino Bernad y Valenzuela.—Página 1073.

Otro ídem íd. del cargo de Director general de Prisiones a D. Leopoldo García Durán.—Página 1073.

Otro ídem íd. del cargo de Director general de los Registros y del Notariado a D. Armando de las Alas Pumarino.—Página 1073.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Mateo Azpetia Esteban, Senador del Reino.—Página 1073.

Otro ídem Director general de Prisiones, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a don Juan Izquierdo Alcaide, Diputado a Cortes.—Página 1073.

Otro ídem Director general de los Registros y del Notariado, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Enrique Gavilán y Almazara, Diputado a Cortes.—Página 1073.

Otro conmutando por la inmediata de cadena perpetua y acesorias correspondientes la pena de muerte impuesta a Pedro Abos Ramírez.—Páginas 1073 y 1074.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Leopoldo Palacios Morini, Jefe de Sección del Instituto de Reformas Sociales.—Página 1074.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Administración a D. Rafael Marín Lázaro.—Página 1074.

Otro nombrando Director general de Administración, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Manuel Hoyuela Gómez, Diputado a Cortes.—Página 1074.

Otro ídem Director de Correos y Telégrafos, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a don Antonio Pérez Crespo, Diputado a Cortes.—Página 1074.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Carlos Castel y González.—Página 1074.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Virgilio Anguita y Sánchez, Diputado a Cortes.—Página 1074.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza a D. Manuel Enríquez Barrios.—Página 1074.

Otro nombrando Director general de Primera enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Pascual Nacher y Vilar, Diputado a Cortes.—Página 1074.

Ministerio de Fomento.

Real decreto admitiendo la dimisión de los cargos de Subsecretario de este Ministerio y de Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales a D. José Estrada y Estrada.—Página 1074.

Otro ídem íd. del cargo de Director general de Obras públicas a D. Augusto de Gálvez-Cañero y Alzola.—Página 1074.

Otro ídem íd. del cargo de Director general de Agricultura y Montes a don Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.—Página 1074.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio y Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Alfonso Senra y Bernárdez, Diputado a Cortes.—Páginas 1074 y 1075.

Otro ídem Director general de Obras públicas a D. José Nicolau y Sabater, Diputado a Cortes.—Página 1075.

Otro ídem Director general de Agricultura y Montes a D. Isidoro Rodríguez y Sánchez Guerra, Diputado a Cortes.—Página 1075.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. José Jorro Miranda, Conde de Altea.—Página 1075.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Ramón de Castro Artacho, Senador del Reino.—Página 1075.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Delegado regio de Pósitos a don Mariano de Osorio y Arévalo, Marqués de Badajoz.—Página 1075.

Otro nombrando Delegado regio de Pósitos a D. José Martínez de Velasco y Escobar, Senador del Reino.—Página 1075.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario general de Seguros a D. Francisco Javier Sánchez Dalp y Calonge, Marqués de Aracena.—Página 1075.

Otro nombrando Comisario general de Seguros, con la categoría de Jefe su-

perior de Administración civil, a don Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, Diputado a Cortes.—Página 1075.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo a los alumnos de los Centros de enseñanza, dependientes de este Ministerio, a quienes fallaren una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza.—Página 1075.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo la excedencia voluntaria a D. Carlos Torregrosa y Jordá, Oficial primero del Cuerpo

técnico de Inspección de Seguros.— Páginas 1075 y 1076.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anunciando haberse puesto en circulación Obligaciones del Tesoro al portador, emitidas a la fecha de 4 de Noviembre de 1922, a tres meses fecha, renovables por iguales periodos, con interés al 5 por 100 anual, pagadero al vencimiento de 4 de Febrero de 1923.—Página 1076.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 1076.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Otorgando a don

Juan Megino Ruiz la concesión de 8.000 litros de agua por segundo derivados del río Tajo.—Página 1077. Concediendo a D. Buenaventura de Viñals y de Font autorización para ampliar un aprovechamiento hidráulico del río Tajo.—Página 1078.

Otorgando a D. Félix González el aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo derivados del río Guadiana.—Página 1078.

Idem al Ayuntamiento de Santurce la concesión de 28 litros 5 decilitros de agua por segundo procedentes de los manantiales que se mencionan.—Página 1079.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 19.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

B. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), B. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alava Me ha presentado D. Raimundo Montis y Allendesalazar.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete Me ha presentado D. Miguel Mérida Díaz.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante Me ha presentado D. Francisco Barrea.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería Me ha presentado D. Manuel Sucá y Escalona.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila Me ha presentado D. Juan Taboada González.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz Me ha presentado D. Ricardo Dacosta Ortega.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Javier Millán y García Vargas.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

tidós.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Luis Argüelles y Argüelles.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado D. Felipe Ruzá García.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cádiz Me ha presentado D. José Hernández Pinzón Flores.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón Me ha presentado D. Marino Cuevas Jiménez.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real Me ha presentado D. Eusebio Cacho.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba Me ha presentado D. Luis Grande Baudesson.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Coruña Me ha presentado D. Francisco Martín Moreno.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca Me ha presentado D. Lisardo Villarejo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona Me ha presentado D. Francisco Marco Borio.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Granada Me ha presentado D. Miguel Doménguez y Mir.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guadalajara Me ha presentado D. Justo Sarabia, Marqués de Hazas.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa Me ha presentado D. Luis Richi y Melero.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huelva Me ha presentado D. Adolfo Ruiz Gutiérrez.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. Francisco Cabrera.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén Me ha presentado D. Antonio Lloret y Lloret.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de León Me ha presentado D. Ricardo Terrades Plá.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida Me ha presentado D. Angel Zurita Vergara.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado D. Isidoro León Arreguiá.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado D. José Carrera Ramilo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Eusebio Salas.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Pedro Calderón Ceruelo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra Me ha presentado D. Manuel Foz y Bernaldo de Quirós.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. José López Boulosa.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado D. Eduardo Rosón.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. Eduardo España.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra Me ha presentado D. Emilio Llasera.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Salamanca Me ha presentado D. Agustín Van-Vaumbenghen.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado D. José Serrán y Ruiz de la Puente.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Vicente Sagarviga, Conde de Creixell.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria Me ha presentado D. Luis Posada Llera.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. Javier Ramírez Orúe.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Teruel Me ha presentado D. Lucas Cruzado.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo Me ha presentado D. José María Martínez Avellanosa.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia Me ha presentado D. Rafael García Ormachea y Mendoza.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Román García Novoa.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya Me ha presentado D. Fernando González Regueral.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora Me ha presentado D. Víctor Berjano.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. Ernesto García Velasco.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava a don José Sahagún, Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete a D. Manuel Torre Quizá, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería a D. José Serrano Ramos, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila a don Luis Vega Ostos, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz a D. Ubaldo López Ruiz Chicheri, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares a D. José Sanmartín Herrero, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Angel Uceda López, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

miembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz a don Manuel Semprún, ex Diputado a Cortes y ex Senador del Reino.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón a don Manuel Gómez Valdivia, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real a D. Juan Prida y Jorro, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba a don Luis Rodríguez Guerra, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Coruña a don Juan Antonio Morante, Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca a don Francisco San Juan, Jefe de Administración civil.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona a don Feliz Lueje Valdés, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada a don Ricardo Power Zabala, ex Diputado a Cortes y ex Senador ~~per~~ ~~remo~~.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara a D. Melchor Ruiz del Arbol, Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a don Luis Mesonero Romanos.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva a D. José Eguizábal y Alonso de León.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca a D. Joaquín Otero Bárcena, cesante de igual cargo y ex Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén a D. José Mur Ainsa, Catedrático de Universidad.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida a D. Diego Trevilla, ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño a D. Francisco García Catalán, ex Presidente de la Diputación provincial de Ciudad Real.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo a D. Manuel Lastres García, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga a D. Alfredo Queipo de Llano, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. Enrique Isabal Pallarés, ex Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra a D. Ramón Casas Caballero, ex Presidente de la Diputación provincial de Guadaluara y Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense a D. Esteban Panzano y Llamas, Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo a D. Pablo Nebell y Borrás, Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra a don Luis Heredia, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca a don Gustavo Varela Radio, Magistrado.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander

a D. Andrés Alonso López, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia a D. José Cazorla Salcedo, Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla a D. José Fernández Jiménez, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria a don Rafael Mesa de la Peña, cesante de igual cargo y ex Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. José Feliú, Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel a D. Cristóbal de Castro, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo a D. José Castelló Tárrega, Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia a don Javier Cabello Lapidra, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid a D. Leopoldo Cortinas Perras, cesante de igual cargo y ex Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya a D. Gregorio Ledesma, ex Presidente de la Diputación provincial de Toledo.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Balbino Contreras, Diputado provincial.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Rafael González Cobos, Presidente de la Diputación provincial de Salamanca.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Justino Bernad y Valenzuela.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Prisiones Me ha presentado D. Leopoldo García Durán.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de los Registros y del Notariado Me ha presentado D. Armando de las Alas Pumarino.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Mateo Azpeitia Esteban, Senador del Reino.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Vengo en nombrar Director general de Prisiones, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Juan Izquierdo Alcayde, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Vengo en nombrar Director general de los Registros y del Notariado, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Enrique Cavilán y Almuzara, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho, ni al interpuesto por infracción de ley en beneficio de Pedro Abos Ramírez, condenado a la pena de muerte por la Audiencia de Pamplona, como autor de un delito de parricidio:

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso y haciendo uso de la prerrogativa que Me concede el número 3.º del artículo 54 de la Constitución de la Monarquía:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos el informe emitido por la Sala de Vacaciones del Tribunal Supremo y lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesoria correspondientes la pena de muerte impuesta a Pedro Abos Ramírez en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Leopoldo Palacios Morini, Jefe de Sección del Instituto de Reformas Sociales.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ MANUEL PEDREGAL
Y SÁNCHEZ CALVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Director general de Administración, Me ha presentado D. Rafael Marín Lázaro.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MARTÍN ROSALES

Vengo en nombrar Director general de Administración, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Manuel Hoyuela Gómez, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MARTÍN ROSALES

Vengo en nombrar Director general de Correos y Telégrafos, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Antonio Pérez Crespo, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MARTÍN ROSALES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Carlos Castel y González.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública,
y Bellas Artes,
JOAQUÍN SALVATELLA GIBERT

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Virgilio Anguita Sánchez, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOAQUÍN SALVATELLA GIBERT

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza Me ha presentado don Manuel Enriquez Barrios.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOAQUÍN SALVATELLA GIBERT

Vengo en nombrar Director general de Primera enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Pascual Nacher y Villar, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
JOAQUÍN SALVATELLA GIBERT

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Subsecretario del Ministerio de Fomento y de Director general de Minas, Metalurgia e Industrias navales, Me ha presentado D. José Estrada y Estrada.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado D. Augusto de Gálvez Cañero y Alzola.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura y Montes Me ha presentado D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alfonso Senra y Berá nárdez, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Fomento y Director general de Minas, Metalurgia e Industrias navales, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Noviembre de 1918.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Nicolau y Sabater, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Obras públicas.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

En atención a las circunstancias que concurren en D. Isidoro Rodríguez y Sánchez Guerra, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Director general de Agricultura y Montes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

RAFAEL CASSET Y CHINCHILLA

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria me ha presentado D. José Jorro Miranda, Conde de Altea.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a don Ramón de Castro Artacho, Senador del Reino

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado regio de Pósitos me ha presentado D. Mariano de Osorio y Arévalo, Marqués de Valdavia.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, y en atención a las circunstancias que concurren en D. José Martínez de Velasco y Escobar, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Delegado regio de Pósitos.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general de Seguros me ha presentado D. Francisco Javier Sánchez Dalp y Calonge, Marqués de Aracena.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y 148 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Comisario general de Seguros, a D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se servido disponer:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo a aquellos alumnos de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio a quienes faltaren una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza.

2.º A tal efecto se abajará matrícula en dichos Centros el día 15 de Diciembre del corriente año y se cerrará el 31 del mismo mes.

3.º Los exámenes extraordinarios de que trata el número 1.º se efectuarán en la segunda quincena del mes de Enero próximo; pero entendiéndose que éstos se considerarán como un anticipo de los del mes de Junio, y que el alumno que por cualquier motivo no apruebe la asignatura o asignaturas objeto del examen o deje de presentarse al mismo, no podrá repetirlo hasta el mes de Septiembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Oficial primero del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros, D. Carlos Torregrosa Jordá, solicitando se le conceda pasar a la situación de excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, con arreglo a las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, concordante con el 41 del Real decreto Reglamento para la aplicación de la ley de Funcionarios públicos de 22 de Julio de 1918, conceder a dicho Sr. D. Carlos Torregrosa y Jordá la excedencia voluntaria sin sueldo, que solicita por más de un año y menos de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1922.

CALDERON

Señor Comiario general de Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 30 de Octubre de 1922, disponiendo que en renovación de las obligaciones del Tesoro emitidas a tres meses fecha por Real decreto de 18 de Octubre de 1921 y que por sucesivas renovaciones vencían el día 4 de Noviembre de 1922,

Esta Dirección general ha puesto en circulación obligaciones del Tesoro al portador emitidas a la fecha de 4 de Noviembre de 1922, a tres meses fecha, renovables por iguales períodos, con los mismos requisitos, garantías y condiciones que las que se renuevan, según el detalle siguiente:

Obligaciones a tres meses fecha al vencimiento de 4 de Febrero de 1923, renovables después por iguales períodos, con interés a razón de 5 por 100 anual, pagadero al vencimiento de 4 Febrero de 1923, por medio de cupón que llevan unidos los títulos: 14.930 de la serie A, de a 500 pesetas cada una, números 1 a 14.930, y 41.604 de la serie B, de a 5.000 pesetas cada una, números 1 a 41.604, importantes 215.485.000 pesetas.

Consideradas las mencionadas obligaciones con el carácter de efectos públicos, según el expresado Real decreto, y habiéndose entregado al Banco de España para que éste lo haga al público en canje de las que vencieron en 4 de Noviembre de 1922, podrán salir a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de la Bolsa de Madrid.

Madrid, 11 de Diciembre de 1922.—
El Director general, Juan Ródenas.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
17.153	120.000 Quintanar de la Orden, Sevilla, Barcelona,
8.669	65.000 Almería, Madrid, Barcelona.

Núms. Premios.	Poblaciones.
2.377	25.000 Jaén, Barcelona, Madrid.
3.892	2.000 Santander, Málaga, Grazelema.
11.384	2.000 San Roque, Madrid, Manresa.
19.122	2.000 Valencia, Madrid, Vigo.
19.393	2.000 Caravaca, Valla do-Iid, Sevilla.
28.558	2.000 Alcaudete, Sevilla, Madrid.
17.569	2.000 Estepa, Zaragoza, Campillos.
31.396	2.000 Valencia, Valencia, Madrid.
8.212	2.000 Madrid, Córdoba, Almería.
14.043	2.000 Santander, Santander, Madrid y Málaga.
15.867	2.000 Valencia, Valencia, Valencia.

Madrid, 11 de Diciembre de 1922.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Andrea García Galán, Enriqueta López Sánchez, Felisa López López, Fuensanta Alvarez López y María Luisa Moreira Parra, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1922.—
P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1922.

Constará de 50.000 billetes a 2.000 pesetas cada uno, divididos en vigésimos a 100 pesetas, distribuyéndose 69.160.000 pesetas en 7.409 premios y reintegros, de la manera siguiente.

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	15.000.000
1 de	10.000.000
1 de	5.000.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
1 de	200.000
1 de	150.000
2 de 100.000	200.000
2 de 80.000	160.000
2 de 60.000	120.000
10 de 50.000	500.000
1.880 de 10.000	18.800.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	990.000
99 ídem de 10.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	80.000
2 ídem de 30.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio tercero	60.000
2 ídem de 25.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio cuarto	50.000
2 ídem de 21.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio quinto	42.000
4.999 reintegros de 2.000 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor	9.998.000
7.409	69.160.000

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
na del premio segundo	990.000
99 ídem de 10.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
99 ídem de 10.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	990.000
99 ídem de 10.000 ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio quinto	990.000
2 ídem de 50.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio primero	100.000
2 ídem de 40.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio segundo	80.000
2 ídem de 30.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio tercero	60.000
2 ídem de 25.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio cuarto	50.000
2 ídem de 21.000 ídem, para los números anterior y posterior al del premio quinto	42.000
4.999 reintegros de 2.000 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor	9.998.000
7.409	69.160.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 15.000.000 de pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción de ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán

en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Forminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las domeñas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte.

Madrid, 22 de Marzo de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan Megino Ruiz, vecino de Madrid, pidiendo concesión de un caudal de 8.000 litros por segundo derivados del río Tajo en el sitio denominado "La Chorrera", en término municipal de Poveda de la Sierra, con destino a usos industriales:

Resultando que, en consecuencia a las peticiones hechas por el Sr. Megino, con la presentación de dos proyectos, modificando con la segunda las características de la primera, fué ordenado por la Dirección en 13 de Febrero próximo pasado, "devolver al Gobierno civil de Guadalajara los proyectos y expedientes correspondientes incoados, para que, respecto a la primera petición, cumpla lo ordenado en el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y para que, respecto a la segunda, lo también ordenado en el artículo 10 del mismo; si no se presentan proyectos en competencia, no habrá necesidad de nuevos informes, bastando una certificación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guadalajara en que lo haga constar, y remitiendo nuevamente el expediente para la resolución que proceda, y de presentarse proyectos en competencia se entenderá anulado "ipso facto" todo el expediente y se continuará la tramitación que prescribe el citado Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para el segundo proyecto de D. Juan Megino y para los presentados en competencia a partir del curso de proyectos":

Resultando que, en cumplimiento de lo ordenado, fué inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Marzo de 1922 sin que, durante el plazo dado al efecto se haya presentado proyecto alguno en competencia con el del peticionario, quedando, por tanto, en vigor la tramitación dada al expediente por la segunda petición del Sr. Megino, de 3 de Febrero de 1919:

Resultando que, a los efectos de presentación de las reclamaciones a que hubiera lugar, fué inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia de 30 de Abril de 1919, sin que ninguna fuera presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Tajo informa favorablemente lo solicitado, haciendo constar en las condiciones de la concesión, que se debe reintegrar al río la totalidad del volumen de agua con-

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona y con ésta se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que, cumplimentado lo dispuesto por la Dirección en 13 de Febrero de 1922, al objeto de subsanar las deficiencias citadas, no hay inconveniente, toda vez que todos los informes son favorables en otorgar la concesión de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar la citada concesión, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Juan Megino Ruiz la concesión de ocho mil (8.000) litros de agua por segundo, derivados del río Tajo, en el sitio denominado "La Chorrera", situado en término municipal de Poveda de la Sierra, para producir energía eléctrica que ha de utilizarse en diversos usos industriales, devolviéndose al río toda el agua derivada, pero agua abajo de la cascada o salto natural del río Tajo, que da nombre al sitio antes citado.

2.ª Las obras se ejecutarán esencialmente, con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en 18 de Enero de 1919, por el Ingeniero de Caminos D. Alfonso Peña, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

a) En el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación en la GACETA de la Real orden de concesión, presentará el peticionario, por duplicado, el replanteo previo de las obras, acompañando planos de detalle de la parte de dominio público que haya de ocuparse con las mismas; la Jefatura de Obras públicas aprobará el citado proyecto de replanteo o hará las modificaciones de detalle que considere oportunas.

b) Se acompañará también a dicho replanteo los planos detallados de las modificaciones necesarias a introducir en la tubería forzada para subsanar el cambio brusco de pendiente y su nuevo cálculo.

c) Se tomará como punto de referencia de la coronación de la presa, la señal hecha en la esquina más próxima al río, de una paridera situada próxima a su emplazamiento.

d) Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, pudiendo autorizar aquélla durante la ejecución, las modificaciones de detalle que convenga introducir en las mismas, siendo de cargo del concesionario, mediante depósitos previos, el abono de las indemnizaciones que por estos servicios se devenguen.

e) Las obras comenzarán dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en la GACETA de la Real orden de concesión y terminarán en un plazo de tres años a partir de la misma fecha.

f) Terminadas las obras serán recibidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, y levantada acta correspondiente que será sometida a la aprobación del Sr. Director de Obras públicas.

3.ª Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias para sostener la servidumbre que con motivo de su aprovechamiento, se interrumpen, presentando los correspondientes proyectos a la aprobación de la Jefatura.

4.ª Se considerarán horas hábiles para el paso de las maderas, las comprendidas de sol a sol.

5.ª Se otorga asimismo la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y el derecho a imponer la servidumbre de acueducto sobre los que hayan de ocuparse con las mismas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.ª El peticionario depositará en la Caja general de Depósitos o Sucursal provincial, antes de darlas principio, el 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, que quedará en concepto de fianza, y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia el apartado f) de la condición 2.ª

7.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición 2.ª, apartado f); transcurrido dicho plazo, revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

9.ª El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y ejecutar las obras correspondientes, cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

10. Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes, en relación con lo establecido, sobre accidentes del trabajo, protección a la industria nacional, etc., y caducará por incumplimiento de las anteriores condiciones y siguiendo la tramitación ordenada al efecto.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, queda inutilizada en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara

Examinado el expediente incoado por D. Buenaventura de Viñals y de Font pidiendo concesión para ampliar un aprovechamiento hidráulico del río Ter, que posee en término municipal de l'Assá, con destino a usos industriales:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 18 de Mayo y 13 de Junio de 1920. Durante los plazos dados al efecto, ningún proyecto en competencia fué presentado con el del Sr. Viñals, al cual no fué hecha reclamación alguna:

Resultando que la División Hidráulica del Pirineo Oriental informa que el proyecto de referencia no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas entiende procede por ahora fijar provisionalmente el aprovechamiento de los 10.000 litros por segundo solicitados, 8.000 procedentes del río Ter, antes de la confluencia con la riera Amer, y 2.000 procedentes de esta riera y demás corrientes naturales que desaguan entre dicha confluencia y la presa del concesionario, toda vez que ésta ha de quedar subordinada a los caudales definitivos que en su día fije la Administración al otorgar las obras de embalse solicitadas por la Sociedad "Saltos del Ter", en la actualidad en tramitación, propone, en consecuencia, procede otorgar la concesión con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que la Jefatura de la segunda División de Ferrocarriles, ofida la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en relación con el cruce del canal proyectado con el ferrocarril de Barcelona a Francia por Granollers, en el kilómetro 222,996 por debajo del puente sobre el río Ter, propone se acceda a lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que de acuerdo con los informes técnicos informan el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada y todos los informes son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Buenaventura de Viñals y de Font para ampliar un aprovechamiento hidráulico del río Ter, en término de l'Assá, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto unido al expediente, redactado en 15 de Mayo de 1920 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Oriol, y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esta inspección origine.

2.ª Se autoriza provisionalmente el aprovechamiento de 10.000 litros por segundo, 8.000 procedentes del río Ter, antes de la confluencia con la riera Amer, y 2.000 procedentes de esta riera y demás corrientes naturales que

desaguan entre dicha confluencia y la presa del concesionario, sin perjuicio de los caudales definitivos que en su día fije la Administración al otorgar las obras de embalse solicitadas por la Sociedad "Saltos del Ter", actualmente en tramitación el correspondiente expediente.

3.ª Se conservará igual que actualmente el plano de coronación de la presa y el del desagüe del aprovechamiento, siendo el desnivel del río aprovechado de 4,93 metros y refiriéndose la coronación de la presa al plano superior del zócalo de sillería del estribo de la margen derecha del puente metálico que tiene construido el ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante sobre el río Ter al final del aprovechamiento objeto de esta concesión, entre cuyos puntos debe existir un desnivel de 1,82 metros.

4.ª Al terminar las obras lo pondrá el concesionario en conocimiento de la Administración y se procederá al reconocimiento de las mismas por la Jefatura de Obras públicas o por el Ingeniero afecto a la misma en que ésta delegue, levantándose del reconocimiento acta por duplicado, que firmarán el Ingeniero y el concesionario y que se elevará a la aprobación del señor Director de Obras públicas a los efectos de autorizar la explotación de las obras.

5.ª Las obras deberán empezar antes de los tres meses, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA de la Real orden de concesión, y deberán terminar antes de finalizar el plazo de dos años, a contar desde la misma fecha.

6.ª No podrán ocuparse los terrenos de la Compañía del ferrocarril de Barcelona a Francia por Granollers con materiales ni andamios o medios auxiliares de construcción de ninguna clase.

7.ª Los muros de revestimiento de los taludes del canal, frente a la pila y estribo del puente del río Ter y cinco metros más a cada lado, se construirán dándoles los espesores necesarios para ser considerados como muros de contención, en evitación de desprendimientos de tierras que puedan perjudicar los referidos pila y estribos de la obra del ferrocarril. Antes de construir los muros de la caja del canal presentará a la Jefatura de la segunda División el peticionario una sección acotada de los mismos, un perfil transversal del terreno y fórmula o cálculos que garantice la estabilidad de los muros.

8.ª A los efectos de la inspección y vigilancia de estas obras, el peticionario deberá avisar al Jefe de la Sección 3.ª del servicio de Vías y obras de esta Compañía, residente en Barcelona, calle de la Marquesa, 2 bis, principal, con cinco días de anticipación la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

9.ª La autorización concedida en relación con las obras que afectan al ferrocarril de Barcelona a Francia se hace con sujeción a las condiciones que señala la Real orden de 17 de Febrero de 1908, y el plazo para la eje-

cución de las obras será el de tres meses.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del comienzo de la explotación, la que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación del reconocimiento final que prescribe la condición 4.ª; transcurrido dicho plazo, reverterán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario.

Esta concesión queda sujeta a lo establecido en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

12. El concesionario queda obligado a presentar el proyecto de módulo conveniente y ejecutar las obras correspondientes, cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

13. El depósito hecho quedará en concepto de fianza hasta la terminación de las obras, y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición 4.ª.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores podrá ser causa de caducidad, que se deberá declarar con arreglo a lo legislado que fija sobre el particular.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley de Timbre, queda inutilizada en el expediente.

(De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Félix González, en solicitud de la concesión de un aprovechamiento de 15.000 litros, por segundo, de agua del río Guadiana, en la provincia de Badajoz y término de Don Benito, con destino a usos industriales:

Resultando que publicada la debida nota anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 17 de Enero de 1920, no se presentó más proyecto que el del interesado durante el plazo fijado al efecto:

Resultando que abierta la oportuna información sobre dicho proyecto y petición, no se adujo reclamación alguna en contra de lo solicitado:

Resultando que la División hidráulica del Guadiana informa que aguas arriba del aprovechamiento solicitado estudia actualmente dicha División el

“importantísimo proyecto de pantano en el portillo de Cijara”, creyendo en consecuencia que deben imponerse entre las condiciones con que ha de otorgarse la concesión algunas que cita, conducentes a evitar que por el peticionario se produzcan reclamaciones con motivo de la construcción o explotación del referido pantano, y a que se aleguen derechos que no le corresponden; manifestando igualmente que el río no lleva ordinariamente los 15.000 litros por segundo, y proponiendo que se reduzca dicho volumen al otorgar la concesión:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas propone que se otorgue la concesión solicitada con sujeción a determinadas condiciones, entre las cuales se encuentran dos de las propuestas por la División citada, y con dicho dictamen se muestran de acuerdo el Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobernador civil:

Considerando que el expediente se ha tramitado con sujeción a lo que previenen las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que en todos los informes emitidos se propone que se otorgue la concesión:

Considerando que el artículo 154 de la vigente ley de Aguas deja a salvo la responsabilidad de la Administración por la falta o disminución del caudal concedido, y que no existe perjuicio de tercero, por cuyos motivos puede otorgarse sin inconveniente alguno el volumen de agua solicitado; y que el peticionario ha aceptado las modificaciones establecidas en el Real Decreto de 10 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer se otorguen a D. Félix González 15.000 litros de agua, por segundo, del río Guadiana, o todo el caudal de dicha corriente cuando ésta sea inferior a la cifra indicada, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Si por causa de la ejecución o explotación de obras del plan de Obras hidráulicas resultare suprimido en parte o totalmente el caudal solicitado, o modificado en cualquier forma el régimen del río, el concesionario no podrá reclamar de la Administración cantidad alguna por ningún concepto.

2.ª Si a consecuencia de las aludidas obras se regularizase el caudal del río Guadiana para el mejor aprovechamiento de la energía producida, el concesionario no tendrá derecho a los beneficios consiguientes, a menos de que hubiere contribuido a la construcción de aquéllas en la forma que determina el artículo 6.º de la ley de 7 de Julio de 1911.

3.ª Las obras se ejecutarán, en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrita en Madrid con fecha 15 de Diciembre de 1919 por el Arquitecto D. Manuel Pellico, el Ingeniero industrial D. Marcelina Diego Gondoya, quedando facultada la Jefatura de Obras públicas de la provincia para aprobar las modificaciones de simple detalle que autorizan los

artículos 14 y 16 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

4.ª Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso o destino que aquel para el cual se conceden, a menos de ser el concesionario debidamente autorizado para ello.

5.ª El plano de coronación de la presa estará a la altura que se señala en el proyecto, con arreglo a la referencia que allí se indica.

6.ª El concesionario queda obligado a devolver al río Guadiana el volumen aprovechado y en el mismo estado de pureza con que la tome.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia o del Ingeniero en quien ésta delegue, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esta inspección origine.

8.ª Quedarán las obras terminadas en un año, a partir de la publicación en la GACETA de la concesión.

9.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, con objeto de comprobar si se han cumplido estas condiciones, levantándose acta por triplicado del resultado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, otro se archivará en la Jefatura y el tercero se entregará al interesado.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con carácter temporal y por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento. Al expirar el plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de embalse, derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento, incluso cuanto se haya construido sobre terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime convenientes en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a la ley de Protección a la industria nacional, contrato del trabajo y retiro obrero, así como a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio del mismo año.

13. Queda el interesado obligado a la colocación del oportuno módulo cuando la Administración lo estime conveniente.

14. Esta concesión caducará por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones precedentes.

Y habiéndose conformado el peticionario con las condiciones anteriores y entregado la póliza de cien pe-

setas, que queda inutilizada en el expediente, de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado, y efectos consiguientes, con publicación en *Boletín Oficial* de esa provincia. D. guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Gobernador civil de Badajoz

Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santurce (Antiguo), solicitando autorización para aprovechar 28,50 litros de agua por segundo de los manantiales “Tobas”, “Hocedillas”, primero, segundo, tercero y cuarto; “Peñacubera”, “Matanzas”, primero, segundo y tercero; “Carrascal”, “Las Pedrajas”, “Posadero”, “Mayor”, “Fuente fría”, “La Vernilla”, “Regato de los Maíces” y “Arroyo Carrascal”, con destino a abastecimiento de Santurce.

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia número 93, correspondiente a 25 de Abril de 1919, y abierto plazo para la presentación de proyectos solamente se presentó el del peticionario, que obra en el expediente:

Resultando que abierta información pública en las provincias de Vizcaya y Santander sobre dicho proyecto se presentaron diversas reclamaciones contra de lo solicitado, las que, a como la contestación dada por el interesado, se hallan entre los demás documentos del expediente:

Resultando que ultimado éste y remitido a la Dirección de Obras públicas por el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, se dispuso la redacción de un proyecto de ley para el abastecimiento de Santurce, la cual fue promulgada con fecha 21 de Julio último y publicada en la GACETA de 2 del citado mes:

Resultando que en la indicada ley “se declaran de utilidad pública las obras del abastecimiento indicado y se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar a dicho Ayuntamiento la concesión de un caudal de 28 litros, cinco decilitros de agua por segundo, procedentes de los manantiales denominados “Tobas”, “Hocedillas”, primero, segundo, tercero y cuarto; “Peñacubera”, “Matanzas”, primero, segundo y tercero; “Carrascal”, “Las Pedrajas”, “Posadero”, “Mayor”, “Fuente fría”, “La Vernilla”, “Regato de los Maíces” y “Arroyo Carrascal”, de las provincias de Santander y Vizcaya.

Resultando que en el mismo artículo 1.º de la ley referida se dispone que el Ayuntamiento concesionario deje de las aguas concedidas una cantidad que, unida a la de los manantiales que hoy utilizan, asegure cinco litros por día y habitante para el abastecimiento de los pueblos que actualmente los disfrutan:

Resultando que el artículo 2.º de aquélla dice: “El derecho de la expropiación forzosa que se deriva de artículo anterior se entenderá concedido al Ayuntamiento de Santurce, previa la correspondiente indemnización con derogación expresa para este caso del artículo 164 y sus concordantes de la ley de Aguas vigente, y quedará

sometido a todas las disposiciones que rigen sobre esta materia."

Considerando que se ha tramitado el expediente que nos ocupa, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que las únicas objeciones hechas en contra de lo solicitado, en algunos de los informes emitidos, tienen por fundamento la limitación que el derecho de expropiación de las aguas que se pretende utilizar imponen los artículos 164 y 167 de la vigente ley de Aguas; y que tales limitaciones están derogadas por las disposiciones de la citada ley especial, y que los demás son favorables a que se otorgue la concesión.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar al Ayuntamiento de Santurce la concesión de 28 litros, 5 decilitros de agua por segundo, procedentes de los manantiales denominados "Tobas", "Los Maíces", "Fuentefría", primero y segundo; "La Vernilla", "Nocedillos", primero, segundo, tercero y cuarto; "Peñacorbera", "Matanzas" primero, segundo y tercero; "Carrascal", "Las Pedrajas", "Posadero Mayor", "Arroyo de Carrascal" y "Regato de los Maíces", de las provincias de Santander y Vizcaya, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º El Ayuntamiento concesionario dejará de las aguas concedidas una cantidad que, unida a la de los manantiales que hoy utilizan, asegure cien litros por día y habitante para el abastecimiento de los pueblos que actualmente los disfrutan.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao, en Abril de 1919, por el Ingeniero de Caminos D. José Orbegoso, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente incoado según la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

3.º Darán principio los trabajos dentro del plazo de seis meses, con-

tados a partir de la fecha de la Gaceta en que se publique esta concesión, debiendo quedar completamente terminados en el de cuatro años, contados a partir de la misma fecha.

4.º La declaración de utilidad pública de las obras y el derecho a la expropiación forzosa derivado de la primera, que se establece en la ley de 21 de Julio del corriente, se entenderá concedido de acuerdo con las disposiciones consignadas en el artículo 2.º de dicha ley.

5.º Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya, o del facultativo subalterno en quien delegue, el que, a su terminación y previo reconocimiento, levantará un acta, en la que ha de hacerse constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

6.º El acta duplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario se someterá a la aprobación del Sr. Director de Obras públicas, y una vez recaída ésta, podrá hacerse uso del salto creado, con el abastecimiento del Concejo de Santurce antiguo, destino para lo que ha sido otorgada esta concesión.

7.º Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el período de la construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados serán de cuenta del concesionario que entregará su importe justificado oportunamente en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

8.º El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los mismos en tasación pericial.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de ter-

cero, con arreglo a todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, en todo lo que no se oponen a la ley especial citada en la condición cuarta y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, en la parte relativa a las concesiones de Obras públicas de todo género.

10. Si en cualquiera ocasión juzgara la Administración conveniente la colocación de módulos, el concesionario tendrá obligación de instalarlos, previa la aprobación por la Jefatura de Obras públicas de los oportunos proyectos.

11. El depósito provisional se elevará a definitivo y quedará como fianza para responder de la ejecución de las obras.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

13. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones previstas insertas o que de ellas se deriven a juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar a la caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá como mejor convenga a los intereses públicos.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, queda inutilizada en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 2 de Diciembre de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.